

CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en Adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. JORGE LUIS RIPANI "Ad referéndum" de la Señora Administradora General Ing. PATRICIA TOMBESI y la **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ** en adelante el "**MUNICIPIO**" por la otra parte, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1946 de la Ciudad de Marcos Paz, representada por el señor Intendente Municipal Agr. RICARDO CURUTCHET "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes clausulas:

PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona II° MORÓN el siguiente equipo: un Camión Volcador con su correspondiente chofer.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quién ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el Artículo 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil (\$ 144.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

///
///

SEPTIMA: Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, **el MUNICIPIO** previamente deberá solicitar autorización a la **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

OCTAVA: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

NOVENA: La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

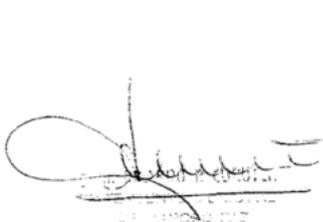
DÉCIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

DECIMOPRIMERA: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

DECIMOSEGUNDA: Se establece que las partes se someten al Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para el caso de tener que dirimir en esa jurisdicción, cualquier controversia que se origine en el mismo.

DECIMOTERCERA: La efectivización del presente **CONVENIO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIº MORÓN desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Marcos Paz a los 23 días del mes de Julio de 2015.-



Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI
JEFE DEPARTAMENTO
ZONA II. MORON